NOTA DNCP/DNC/N° 25195 / 2015

Asunción, 21 de Octubre de 2015

REF.: EXP. N° 325362 (16/10/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Bolsas plásticas para Auto Segundo Llamado" – ID N° 291943

Señor:
Lic. Carlos Duarte, *Responsable.*
Unidad Operativa de Contrataciones.
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la Circular DNCP N° 01/15, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1- La convocante deberá indicar en el SICP que el llamado se está realizando por segunda vez.
2- El **plazo de la garantía de mantenimiento** de oferta es el mismo que el de **la válidez de la oferta**, sugerimos ampliar el plazo de la garantía de mantenimiento para que la misma pueda ser ejecutable.
3- Sugerimos a la Convocante modificar el primer párrafo del punto 17 del Anexo B por el siguiente: "De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".
4- En el **punto 24 de Anexo B** recomendamos a la convocante adecuarse al art 28 de la ley 2051/03, en cuanto a la notificación de la adjudicación ya que la misma debe darse desde la emisión de la resolución de adjudicación.
5- En el **Anexo E.V.:** Favor solicitar el certificado de origen nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9.649/12), mencionando que la no presentación de dicho certificado no significa la descalificación.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender la observación y subsanarla, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

Abg. Nathasha Bernal.
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/NB